PIONERO SOJA FONDO COMUN DE INVERSION
ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO TEXTO APROBADO POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES POR RESOLUCIÓN N° RESFC-2023-22116-APN-DIR#CNV DE FECHA 11 DE ENERO DE 2023

REGISTRO ANTE C.N.V. N° 1372

El presente documento se emite bajo el procedimiento de autorización automática de oferta pública, sin intervención previa de la Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de encontrarse sujeto a todas las facultades y deberes de fiscalización, supervisión y control de dicho organismo, conforme lo previsto en la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 y la Ley de Fondos Comunes de Inversión N° 24.083.

PRIMERA: La Sociedad Gerente y la Sociedad Depositaria han decidido modificar la denominación del Fondo Común de Inversión PIONERO MULTIESTRATEGIA PLUS por Pionero Soja, por lo que deciden modificar parcialmente el CAPÍTULO 1: "CLÁUSULA PRELIMINAR" por el siguiente:

CAPÍTULO 1: "CLÁUSULA PRELIMINAR"

1. **SOCIEDAD GERENTE:** Es **MACRO FONDOS Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. **SOCIEDAD DEPOSITARIA:** Es **BANCO MACRO S.A.**, con domicilio en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
3. **EL FCI:** El fondo común de inversión se denomina **PIONERO SOJA**

SEGUNDA: Se modifican parcialmente los puntos 1 y 2 del CAPÍTULO 2: "El FCI" por el siguiente texto:

1. OBJETIVOS Y POLÍTICA DE INVERSIÓN: las inversiones del FCI se orientan a:

1.1 OBJETIVO DE INVERSIÓN: La administración del patrimonio neto del Fondo buscará obtener el mayor rendimiento posible, administrando el riesgo asociado, conformando un portafolio de inversiones en ACTIVOS AUTORIZADOS con niveles de diversificación adecuados, según lo aconsejen las circunstancias de mercado y macroeconómicas. Son ACTIVOS AUTORIZADOS los valores negociables, instrumentos financieros y otros activos financieros mencionados en este CAPÍTULO 2 (con la denominación legal equivalente que corresponda en el caso de países distintos de la República Argentina). Se destaca especialmente que:

1.1.1 El FONDO es un fondo común de inversión especializado y al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto deberá estar siempre expuesto en operaciones de derivados con subyacente SOJA y/o inversiones en otros ACTIVOS AUTORIZADOS que estén vinculados con la venta, producción, transformación, atesoramiento y/o financiación y comercialización de recursos vinculados con la SOJA

1.1.2 Al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del FONDO deberá invertirse en (i) ACTIVOS AUTORIZADOS emitidos y negociados en la República Argentina exclusivamente en la moneda de curso legal, con las excepciones que admitan las Normas, (ii) respecto de ACTIVOS AUTORIZADOS que sean DERIVADOS SOJA, o en su caso activos correspondientes al Índice Soja A3 Mercados , que mide el desempeño de una cartera teórica comprada de futuros de soja cámara Rosario (SOJ.ROS), con ajustes expresados en USD por tonelada, o índice de referencia que en el futuro lo reemplace, la exposición será de al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del patrimonio neto del FONDO y se hará mediante operaciones realizadas en mercados autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

1.1.3 Se consideran como ACTIVOS AUTORIZADOS: (i) de renta fija todos aquellos que producen una renta determinada, ya sea al momento de su emisión o en un momento posterior durante la vida de dicho activo, en forma de interés (fijo o variable) o de descuento; y (ii) de renta variable todos aquellos que no encuadren en el apartado (i) precedente

1.2 POLÍTICA DE INVERSIÓN: La administración del patrimonio del FCI procura lograr los mejores resultados administrando el riesgo asociado, identificando y conformando un portafolio de inversiones con grados de diversificación variables según lo aconsejen las circunstancias del mercado en un momento determinado, en el marco previsto por las NORMAS y el REGLAMENTO. La administración del FCI diversificará sus inversiones entre los distintos ACTIVOS AUTORIZADOS dependiendo de, entre otros factores, las condiciones de mercado particulares y los factores macroeconómicos locales, regionales o globales que sean pertinentes para el FCI. La Gerente podrá establecer políticas específicas de inversión para el FCI, como con mayor detalle se explica en el CAPÍTULO 11, Sección 2 del Reglamento.

2. ACTIVOS AUTORIZADOS: El FCI está sujeto a las limitaciones generales indicadas en las NORMAS CNV, las establecidas en esta Sección y las derivadas de los objetivos y política de inversión del FCI determinados en la Sección 1 de este Capítulo 2 del Reglamento.

2.1.1 Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2 precedente, el FCI podrá invertir su patrimonio neto de 0% y hasta el 100% en:

a) Obligaciones Negociables y valores de corto plazo.
b) Valores de deuda fiduciaria y certificados de participación en fideicomisos financieros.
c) Acciones ordinarias, preferidas, de participación y cupones de suscripción de acciones.
d) Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR), que representen en forma directa y exclusiva valores negociables correspondientes a emisoras de países con los cuales: (i) existan tratados internacionales de integración económica para la integración de los mercados de capitales; y/o (ii) la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES hubiera suscripto acuerdo al respecto, sujeto en ambos supuestos a que los valores negociables fueren negociados en el país del emisor en mercados de valores autorizados por la autoridad competente
e) Cédulas y letras hipotecarias
f) Cheques de pago diferido, pagarés, letras de cambio y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, con gestión de cobranza y compensación mediante Agentes de Depósito Colectivo autorizados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES que operen con otros entes de compensación de valores.
g) Títulos de deuda pública nacional, provincial y municipal, letras del tesoro y títulos emitidos por otros entes u organismos descentralizados o autárquicos pertenecientes al sector público.

2.1.2. Teniendo en cuenta la limitación indicada en el Punto 2 precedente, el Fondo podrá invertir su patrimonio neto de 0% y hasta el 25% en:

a) American Depositary Receipts (ADR).
b) Brazilian Depositary Receipts (BDR)
c) American Depositary Shares (ADS).
d) Global Depositary Receipts (GDR).
e) Certificados de Depósito Argentinos (CEDEAR) no alcanzados por la Sección 2.1.1.d) precedente.
f) Certificados de Valores (CEVA)
g) Títulos de deuda de emisores públicos o privados, de corto, mediano o largo plazo, todos con oferta pública emitidos y negociados en países distintos a los especificados en el punto 1.2.

h) Participaciones en fondos de inversión administrados por un sujeto diferente de la Gerente, no registrados en la República Argentina, incluyendo Exchange Traded Funds (ETF).
i) Divisas
j) Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina

SE MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA PRESENTE ES UNA ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN TIPO DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN DENOMINADO PIONERO MULTIESTRATEGIA PLUS EL CUAL HA CAMBIADO SU DENOMINACION A PIONERO SOJA, Y DEBE LEERSE EN CONJUNTO CON EL MISMO. TODO LO QUE NO SEA EXPRESAMENTE MODIFICADO POR LA PRESENTE ADENDA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN MANTIENE SU PLENA VALIDEZ EN SUS TÉRMINOS ORIGINALES. LA INCORPORACIÓN DE LOS CAMBIOS PUBLICADOS SE HA EFECTUADO SOBRE EL TEXTO VIGENTE DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV.

MACRO FONDOS S.G.F.C.I.S.A.
SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN

BANCO MACRO S.A.
SOCIEDAD DEPOSITARIA